

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 8849/2024

Memoria Justificativa del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto simplificado -
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A
CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA, EXP. S-56/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente Memoria es exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA, con indicación de la naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad:

Es necesaria la ejecución de las obras para descongestionar el tráfico en la zona de la barriada de la Pila ganando en fluidez, permitiendo accesos y salidas a la zona Suroeste del municipio. Este nuevo acceso facilitará la circulación de los vehículos que transiten por esta intersección, favoreciendo así el tráfico en una de las zonas de mayor expansión y crecimiento del municipio.

El Contrato Administrativo de Obras es el adecuado para la contratación de obras.

3. MARCO NORMATIVO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

Marco Normativo:

El contrato tiene la naturaleza jurídica de Contrato Administrativo de Obras, conforme a lo previsto en el artículo 13 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Ayuntamiento de Cartaya

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Finalidad:

La finalidad del procedimiento de licitación es la celebración de un contrato para la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA.

4. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato es la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

El técnico que suscribe considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1. Las obras no pueden ser divididas en lotes, conforme al Artículo 99.3.b LCSP por que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Las partidas comprendidas en el contrato no pueden técnicamente ejecutarse por separado, al tratarse de obras que requieren una actuación conjunta para su ejecución.
 - La intervención de cada uno de los capítulos de obras se ejecutan de forma interrelacionada con otras partidas y capítulos de la obra.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es indispensable que la empresa contratista se haga responsable de la instalación completa.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas y están totalmente ligadas a al resto de la obra.



Ayuntamiento de Cartaya

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
2. Las obras no pueden ser divididas en lotes, conforme al Artículo 99.3.b LCSP por que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Por cuanto antecede, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos descritos, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

Clasificación:

La clasificación CPV que corresponde al contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzada.
- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45233226-9 Trabajos de construcción de vías de acceso
- 45233227-6 Trabajos de construcción de ramales de enlace

5. SOLVENCIA TÉCNICA



Ayuntamiento de Cartaya

Las empresas que no se encuentren clasificadas acreditarán su solvencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solvencia económica y financiera.

Las empresas podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 257.965,70 €, esto es, una vez y media el valor estimado del contrato (art. 87.3.a) de la LCSP).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 120.383,99 €, esto es, el 70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido (art. 88.3 de la LSCP).

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por la entidad contratante de las obras, en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, además deberán precisar si las obras se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.

En virtud de lo dispuesto en el art. 77.1 de la LCSP, no se requiere clasificación al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros.

No obstante, las empresas clasificadas podrán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica como contratista con la siguiente clasificación:

-Grupo G. Subgrupo 4. Categoría 2: Viales y pistas, con una cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000 euros.

-Grupo I. Subgrupo 1. Categoría 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, con una cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000 euros.



6. ANÁLISIS ECONÓMICO

Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (171.977,13 €), incluyéndose en el cálculo del mismo además del presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial, conforme a lo establecido en el artículo 131 del RGLCAP.

Presupuesto de Licitación:

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (208.092,33 €), siendo el importe neto de 171.977,13 € y el IVA (21%) 36.115,20 €.

Plazo:

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, sin posibilidad de prórroga.

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, según la tramitación del artículo 159 de la LCSP, por ser valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.

El Órgano de Contratación y el Adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartaya (Plataforma de Contratación del Sector Público), con arreglo al artículo 116.1 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El Órgano de Contratación y el Adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP.



Ayuntamiento de Cartaya

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartaya (Plataforma de Contratación del Sector Público), con arreglo al artículo 116.1 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, por los que cada oferta obtendrá un máximo de 100 puntos:

a) Oferta económica: hasta 85 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula, redondeando al mayor de dos decimales:

$$P_i = PM \times (B_i / B_{max})$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador "i"

PM = Puntuación máxima 85 puntos.

B_i = Importe de baja ofrecida por el licitador "i" y calculada como la diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación sin IVA y su oferta sin IVA.

B_{max} = Importe de la baja máxima ofrecida por los licitadores.

La oferta económica propuesta no podrá superar el presupuesto base de licitación y deberá indicar el IVA como partida separada. Asimismo, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

Para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas.
- Las ofertas que igualen el importe máximo de licitación obtendrán cero puntos.

b) Ampliación del plazo de garantía: hasta 15 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada año de garantía adicional ofrecida por el licitador sobre el plazo de garantía mínimo (12 (doce meses) hasta un



Ayuntamiento de Cartaya

máximo de 5 años extra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas a licitación, resultando excluidas automáticamente.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) serán las siguientes:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	<p>Gestión de los residuos de obra</p> <p>El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</p> <p>El adjudicatario deberá realizar la gestión de residuos bio-sanitarios de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.</p> <p>El adjudicatario, deberá ejecutar las obras minimizando las molestias a residentes y usuarios.</p>

Las condiciones especiales de ejecución medioambiental perseguirán:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Una gestión más sostenible del agua.
- El fomento del uso de las energías renovables.
- La promoción del reciclado de productos.
- El uso de envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- Evitar todo tipo de molestias a residentes y usuarios.



10. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) publicar la presente Memoria Justificativa del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

